



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jairo Arturo Echeverri Saldarriaga
Demandado	Colpensiones; Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520210012700
Auto Interlocutorio No.	219
Decisión/Temas	Ordena vinculación previa reprogramación audiencia.

Dentro del presente proceso, no fue posible llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, fijada para el VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) por cuanto de un estudio del trámite surtido hasta el momento dentro del presente proceso, evidencia este Despacho de la prueba documental allegada por el demandante y la codemandada Porvenir S.A, - específicamente del formulario de afiliación a COLFONDOS S.A y del certificado de Asofondos-; que el actor tuvo una afiliación inicial al RAIS y cotizó algunos periodos de su vida laboral a través del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA – COLFONDOS S.A –, por lo que su traslado inicial de régimen se produjo a dicho fondo.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 61 del CGP aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, se hace necesario VINCULAR a dicha entidad al presente proceso en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la vinculada, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Una vez se surtan los anteriores trámites, se procederá con la reprogramación de la audiencia antes fijada.



Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a las vinculadas se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

notificaciones@godoycordoba.com; djaramillo@godoycordoba.com; strujillo@godoycordoba.com;
notificacionesjudiciales@colpensiones.com.co; palacioconsultores.colp@gmail.com;
legalesytributarias@gmail.com; maryazulu@gmail.com; alejo2146@hotmail.com;
veroncale23@hotmail.com; info@legalpartner.co; noficaciones@alvarezquinteroabogados.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 057-
27/04/2022**

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia